

**EXPEDIENTE: 2023-0053 EJECUTIVO SINGULAR ESPG-SAS-ESP vrs CORPOGUEPSA -
REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO-**

Tatiana Johanna Kwan Acosta <tatianakwan@yahoo.es>

Lun 9/10/2023 1:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Corpoguepsa Acue <corpoguepsa@gmail.com>; abogadosmd21@gmail.com

<abogadosmd21@gmail.com>; gerencia@espgsasespguepsasantander.gov.co

<gerencia@espgsasespguepsasantander.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL RESPOSICION TÍTULO VALOR CORPOGUEPSA -2023-0053.pdf;

Buena Tarde,

En mi calidad de apoderada de la parte demandada adjunto memorial para tramite.

Tenga en cuenta que copio la solicitud en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Cordial Saludo,

Tatiana Johanna Kwan Acosta

CC 52.427.027

TP. 139.836

CEL: 3153463355

SEÑOR

JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE GÜEPSA- SANTANDER

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GUEPSA "ESPG-SAS-ESP" CONTRA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA - CORPOGÜEPSA

EXPEDIENTE: 2023-0053

Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, Apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que, encontrándome dentro de la oportunidad legal, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del proveído calendado 21 de septiembre de 2023, debido a la carencia del cumplimiento de los requisitos formales del título valor – factura electrónica – que pretende ejecutarse en este asunto, en atención a las siguientes consideraciones:

En el caso que nos ocupa la parte actora plantea un proceso ejecutivo haciendo uso de la acción cambiara con ocasión a las facturas electrónicas que aporta al proceso.

Frente a las facturas cambiarias se hace necesario tener en cuenta la normatividad que traigo a colación:

El artículo 773 del Código de Comercio, determina en primera instancia que las facturas deberán ser aceptadas por el beneficiario del servicio de manera expresa; sin embargo, también se puede dar la aceptación irrevocable cuando no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución dela misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, lo que se conoce como su aceptación tácita . (Subrayado fuera del texto)

A su turno el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, que modifica el inciso 3° del Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008, sobre la aceptación tácita, si no hay repudio o reclamación escrita dentro de los tres (03) días siguientes a la recepción de la factura, que dice:



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. (Subrayado fuera del texto)

De otro lado el Decreto 1349 de 2016, en su artículo 2.2.2.53.13 informa el soporte jurídico procesal para el cobro coactivo de la obligación contenida en la factura electrónica, en razón a que la disposición establece:

Incumplida la obligación de pago por parte del adquirente/pagador al emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor, este tendrá derecho a solicitar al registro la expedición de un título de cobro.

El título de cobro expedido por el registro contendrá la información de las personas que, conforme a la circulación de la factura electrónica como título valor, se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio.

El registro estará habilitado para expedir un único título de cobro a favor del emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor inscrito.

La expedición del título de cobro impedirá la circulación de la factura electrónica como título valor.

El título de cobro tendrá un número único e irrepetible de identificación. En el título y en el registro se dejará constancia de la fecha y hora de su expedición y de su titular.

Ante el incumplimiento de la obligación de pago por parte del adquirente/pagador, el emisor de la factura electrónica como título valor que no la hubiese inscrito en el registro para permitir su circulación, podrá inscribirla en el mismo con el objeto de solicitar la expedición de un título de cobro que, teniendo el carácter de título ejecutivo, le permita hacer efectivo



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

su derecho de acudir a su ejecución ante la jurisdicción a través de las acciones cambiarias incorporadas en el título valor electrónico

Así las cosas, para poder librar orden de pago, debe el operador judicial analizar los documentos que se presenten como fundamento del cobro, para establecer que en efecto reúnan a cabalidad los requisitos previstos en las normas correspondientes; pues en caso de no encontrarlos, lo procedente será negar la orden coactiva solicitada

En el caso que nos ocupa se pretende el cobro ejecutivo de las facturas electrónicas ESPG – 3 y ESPG -7, sin embargo, estas fueron rechazadas en tiempo por mi poderdante **CORPOGÜEPSA**, tal y como se evidencia en los soportes emitidos por el RADIAN que adjunta el apoderado actor.

DIAN

Impreso el 3 de 08 de 2023 a las 12:05:06 PM
Página: 2

✓

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta:
No. ESPG7

Estado vigente:
FACTURA ELECTRÓNICA

Fecha de generación de la factura electrónica de venta:
(fecha de la firma electrónica):
2023-03-17 12:00:00.000 UTC-5

CUFE:
cd3a6fecf55bbe32620264b29048db75e7a08d3a90958ea23bf
df076d4a8c07dc83de61632049b79db5042966aa0067

EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERSA
CORPOGUEPSA

CUDE:
a5331f6c3447f67cd5e01f654f13cf0fd435bc527ffdb04f787c933f
4bbc51c2708c50f2b6ea6bb1f7e20025b38d9fd

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-04-04 03:12:33.000 UTC-5

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS
POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR
ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO - ASEO
RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER
ESPG-SAS-ESP

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

✓ Documento validado por la DIAN

EVENTO 031: Reclamo de la Factura Electrónica de Venta

TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

tatianaakwan

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA
CORPOGUEPSA

CUDE:
7ae86fa02b0758de34455b63bd1baca46589b317483cbab3abe
17ef30ed5b6a9d410bc6963889cfe667b6b1c88df259a

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES.

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-04-04 03:13:37.000 UTC-5

RECEPTOR DEL EVENTO:
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS
POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR
ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO - ASEO
RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER.
ESPG-SAS-ESP

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

✓ Documento validado por la DIAN



La validez de este documento podrá verificarse en la página
www.dian.gov.co



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

Código	Descripción	Fecha	Nit Emisor	Emisor	Nit Receptor	Receptor
031	Reclamo de la Factura Electrónica de Venta	2023-02-17	890212189	CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA CORPOGUEPSA	901648239	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO - ASEO RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER. ESPG-SAS-ESP
						Ver detalle

1 de 5

16/06/2023, 6:51 p. m.

Impreso el 3 de 08 de 2023 a las 12:15:15 PM
Página: 2

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FACTURA
ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA EL ESTADO ACTUAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Factura electrónica de venta: No. ESPG3	Fecha de generación de la factura electrónica de venta: (fecha de la firma electrónica): 2023-02-16 12:00:00.000 UTC-5
Estado vigente: FACTURA ELECTRÓNICA	CUFE: c53d4f41554e01a87c226780ebab86ee88a1f387afa181ef97094 1df8fe2107daabd095d73dadb8b90003786da57851c

EVENTO 030: Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA CORPOGUEPSA

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

RECEPTOR DEL EVENTO:
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO - ASEO RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER. ESPG-SAS-ESP

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-02-17 03:18:40.000 UTC-5

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:
✓ Documento validado por la DIAN

EVENTO 031: Reclamo de la Factura Electrónica de Venta



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

CUDE:
f644b2dc0635faee659ca0b3b96275d41df939d16b881e281a34
0d28211e961053447860a682c79b0a38e080028f7c82

FECHA DE VALIDACIÓN:
2023-02-17 03:20:20.000 UTC-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL EVENTO:
CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA
CORPOGUEPSA

ENTIDAD QUE VALIDA EL EVENTO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

RECEPTOR DEL EVENTO:
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS
POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR
ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO + ASEO
RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER
ESPG-SAS-ESP

TATIANA

NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN POR LA DIAN:

Documento validado por la DIAN



DIAN | Detalles del documento

<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/cd3a6fecf53bbe32620>

Código	Descripción	Fecha	Nit Emisor	Emisor	Nit Receptor	Receptor
031	Reclamo de la Factura Electrónica de Venta	2023-04-04	890212189	CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA CORPOGUEPSA	901648239	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GUEPSA SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE ALCANTARILLADO + ASEO RURAL Y URBANO DEL MUNIPIO DE GUEPSA - SANTANDER ESPG-SAS-ESP

Ver detalle

5 de 5

16/06/2023, 6:57 p. m.



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

Estos pantallazos de las facturas electrónicas ESPG – 3 y ESPG -7, se han tomado de los mismos anexos presentados por el actor, los cuales obran a folios 33, 34, 35, 41 - ESPG -7- y folios 43, 44,51 - ESPG – 3-.

Téngase en cuenta que conforme la Resolución 012 del 09 de febrero de 2021, Anexo técnico de Facturas Electrónicas de Venta – Versión 1.8 – Dian, Suplemento A Política de Firma Todo documento electrónico enviado a la Dian para validación deberá ser firmado con un certificado digital, expedido por una entidad de certificación digital Abierta autorizada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para tal fin. Cualquier documento electrónico firmado que no cumpla con esta condición, se entenderá invalido y no tendrá los efectos fiscales establecidos en el artículo 616-1 del estatuto tributario.

Y allí se determinan los eventos de un documento electrónico así:

Reglamentación Art. 616-1

1. Operaciones de crédito o plazo para el pago, se debe emitir documento electrónico de recepción de factura y de bienes o servicios [para que sirva de soporte de costo, deducciones e impuestos descontables. Sujeto a reglamentación](#) “...En aquellos casos en que adquirente remita al emisor el mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos, habrá lugar a que dicha factura electrónica de venta se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables”

Código	Evento
02	Documento Aceptado por la DIAN
04	Documento Rechazado por la DIAN
030	Acuse de recibo de Factura Electrónica de Venta
031	Reclamo de la Factura Electrónica de Venta
032	Recibo del bien o prestación del servicio
033	Aceptación expresa
034	Aceptación Tácita

2. Obligatoriedad de la materialización de la cesión de derechos sujeto a registro en el RADIAN

Nótese que el evento 31 es el pertinente para reclamo de una factura electrónica, de tal suerte que mi poderdante obro conforme la normatividad vigente en la



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA
 Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
 Especialista en Derecho Contractual
 Especialista en Derecho de la Empresa
 Especialista en Derecho Probatorio
 Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es
Celular: 3153463355
Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
 Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

materia efectuando en tiempo el rechazo de las facturas electrónicas, situación que se corrobora con el certificado electrónico que emite la DIAN y que aporta el mismo externo actor.

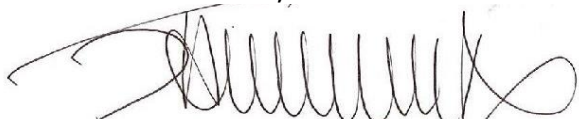
Con todo, llamo la atención del Despacho respecto de la conducta de la actora, en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que las facturas electrónicas no fueron rechazadas, muy a pesar que en el certificado por ellos aportados se evidencia el reporte del evento 31 en el que da cuenta del rechazo y la fecha en que fue realizado

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito se revoque el Mandamiento de Pago librado en este asunto.

De no acceder a mi petición, solicito se me conceda en subsidio el recurso de apelación contra el auto atacado.

Anexo poder especial para actuar en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y certificado de existencia y representación legal emitido por mi poderdante de fecha de expedición reciente.

Señor Juez,



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA
C.C. 52.427.027 de Bogotá
T.P. 139.836 del C. S. de la J.



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

SEÑOR

JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE GÜEPSA- SANTANDER

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GÜEPSA "ESPG-SAS-ESP" CONTRA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA - CORPOGÜEPSA
EXPEDIENTE: 2023-0053

MILTON FORERO MORA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Güepa - Santander, identificado con C.C. No. 5.659.838 de Güepa - Santander, quien a su vez obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA - CORPOGÜEPSA**, manifestó a Usted señor Juez, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA**, quien es persona mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.427.027 de Bogotá, abogada en ejercicio y quien porta la Tarjeta Profesional N° 139.836. Del C.S. de la J., para que en mi nombre realice la defensa técnica de los intereses de la empresa que represento dentro de la acción de la referencia.

Mi apoderada tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transar, sustituir, reasumir y en general para realizar todos aquellos actos procesales que sean necesarios realizar en favor de mis intereses.

Conforme la Ley 1223 de 2022, manifestó que mi apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico: tatianakwan@yahoo.es. Su número celular es: 3153463355 y la dirección de sus oficinas principales es la Calle 53 B 27 -24 Oficina 602 de Bogotá.

Señor Juez,

MILTON FORERO MORA

C.C. No 5.659.838 expedida en Güepa

CORPOGÜEPSA

Representante Legal

Acepto:



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

C.C. N° 52.427.027 expedida en Bogotá

T.P. N° 139.836 del C.S. de la J.



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá

Especialista en Derecho Contractual

Especialista en Derecho de la Empresa

Especialista en Derecho Probatorio

Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

OTORGAMIENTO PODER REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GÜEPSA "ESPG-SAS-ESP" CONTRA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – CORPOGÜEPSA. EXPEDIENTE: 2023-0053

Yahoo/Bandeja ...



corpogüepsa <corpoguepsa@yahoo.es>
Para: Tatiana Johanna Kwan Acosta

lun, 9 oct a las 9:40

Conforme nuestras conversaciones previas, le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a usted, la Abogada TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.027 de Bogotá y Tarjeta Profesional 139.836 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, realice la defensa técnica de los intereses de la empresa que represento dentro de la acción de la referencia. Otorgo este poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Para efectos de dar cumplimiento a la norma citada, envío este mensaje de datos al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: tatianakwan@yahoo.es

MILTON FORERO MORA
C.C. No 5.659.838 expedida en Güepsa
CORPOGUEPSA
Representante Legal



Tatiana Johanna Kwan Acosta <tatianakwan@yahoo.es>
Para: corpogüepsa

lun, 9 oct a las 10:44

Buen Día

Acepto el mandato por usted conferido y ratifico que es la dirección de mi correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

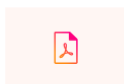
Envío PDF con el texto del poder en cuestión a fin de que me lo reenvíe debidamente suscrito

Tatiana Johanna Kwan Acosta

CC 52.427.027

T.P 136.836 CSJ

> Mostrar mensaje original



PODER EJEC... .pdf
88.8kB



corpogüepsa <corpoguepsa@yahoo.es>
Para: Tatiana Johanna Kwan Acosta

lun, 9 oct a las 10:40

Doctora,

Envío PDF en los términos solicitados

MILTON FORERO MORA
C.C. No 5.659.838 expedida en Güepsa
CORPOGUEPSA
Representante Legal

En lunes, 9 de octubre de 2023, 08:44:56 GMT-6, Tatiana Johanna Kwan Acosta <tatianakwan@yahoo.es> escribió:

> Mostrar mensaje original



PODER EJEC... .pdf
88.8kB



• **Tatiana Johanna Kwan Acosta** <tatianakwan@yahoo.es>
Para: corpogüepsa



lun, 9 oct a las 10:54 ☆

Acuso recibo

Tatiana Johanna Kwan Acosta

CC 52.427.027

T.P 136.836 CSJ

En lunes, 9 de octubre de 2023, 10:40:50 GMT-5, corpogüepsa <corpogüepsa@yahoo.es> escribió:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/07/2023 - 10:46:8
Recibo No. 11090626, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Sigla: "CORPOGUEPSA"
Nit: 890212189-2
Domicilio principal: Guepsa

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-500887-37
Fecha de inscripción: 02 de Mayo de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 01 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VIA VEREDA PLATANAL PLANTA DE TRATAMIENTO
Municipio: Guepsa - Santander
Correo electrónico: corpoguepsa@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 3125868758
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: VIA VEREDA PLATANAL PLANTA DE TRATAMIENTO
Municipio: Guepsa - Santander
Correo electrónico de notificación: corpoguepsa@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 3125868758
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado de existencia No 124 del 09 de Septiembre de 1985 de Secretaria Juridica Del Depto-Gobernacion De Sder de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Mayo de 1997, con el No 1306 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA "CORPOGUEPSA"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 003 DE FECHA 2019/04/06 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/15, BAJO EL NO. 67650 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA SIGLA: CORPOGUEPSA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/09/06, BAJO EL NO. 74029 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER SIGLA: "CORPOGUEPSA"

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 30 de Julio de 2122.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 6.- EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGUEPSA ES EL DE PROMOVER EL BIENESTAR DE SUS ASOCIADOS, A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, PARA LO CUAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO, LOS CUALES CONSISTEN EN LA DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO INCLUIDA SU CONEXIÓN Y MEDICIÓN, CON SUS L ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS TALES COMO CAPTACIÓN DE AGUA Y SU PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONDUCCIÓN Y TRANSPORTE. EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO ES LA RECOLECCIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS PRINCIPALMENTE LÍQUIDOS POR MEDIO DE TUBERÍAS Y CONDUCTOS, A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DICHOS RESIDUOS, Y FINALMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, CONSISTENTE EN LA RECOLECCIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS , PRINCIPALMENTE SÓLIDOS, JUNTO CON SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, SEGÚN CORRESPONDA Y CONFORME SE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR DICHAS ACTIVIDADES..... ARTÍCULO 7.- LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGUEPSA SON EN GENERAL LOS SIGUIENTES: 1. CAPTAR, CONDUCIR, TRATAR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR AGUA POTABLE. 2. DOTAR DE AGUA POTABLE A CADA UNA DE LAS VIVIENDAS QUE CUBRE EL SISTEMA DE ACUEDUCTO: BUSCANDO POR TODO MEDIO QUE EL USO DEL AGUA SEA RACIONAL Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES EL ALCANTARILLADO. 3. PROPENDER Y PARTICIPAR EN LA DEFENSA DE LOS RECURSOS DEL AGUA Y EN LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, REFORESTÁNDOLAS CON ÁRBOLES Y ESPECIES PROPIAS DE LA REGIÓN, CUMPLIENDO DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. 4. GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS Y ONGS NACIONALES E INTERNACIONALES, APORTE VOLUNTARIO DE LOS SUSCRIPTORES CON PROCEDENCIA DE ACTIVIDADES LICITAS, TODO LO RELACIONADO CON ESTUDIOS, CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE LOS SISTEMAS REFERIDOS EN EL NUMERAL 1 DE ESTE ARTÍCULO; DE IGUAL MANERA TRAMITAR APORTES Y RECURSOS FINANCIEROS PARA LAS OBRAS PROGRAMADAS Y VELAR PORQUE SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE. 5. SOLICITAR LAS CONCESIONES DE AGUAS Y LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO QUE REQUIERA Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 6. ADOPTAR Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES DE REGULACIÓN Y CONTROL. 7. ADQUIRIR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU ACTUACIÓN; CONSTITUIR SERVIDUMBRES. 8. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO. 9. ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CELEBRAR CON LOS USUARIOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DE CONDICIONES UNIFORMES. 10. ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; ESTABLECIENDO LAS TARIFAS Y CONTRIBUCIONES QUE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS DEBEN PAGAR POR EL USO RACIONAL. 11. FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR Y RECAUDAR LAS TASAS O TARIFAS POR SUS SERVICIOS Y ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ÉSTOS, AJUSTÁNDOSE A LA LEY Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 12. RECIBIR Y ADMINISTRAR SUBSIDIOS DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES QUE REGULAN ESTA MATERIA. 13. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGUEPSA, SEGÚN LAS REGLAS PERTINENTES. 14. CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS ENCAMINADAS A OBTENER RECURSOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PARA AMPLIAR COBERTURA Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA. 15. EN GENERAL, CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE, POR RAZÓN DE SU OBJETO, LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. ADMINISTRAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL DE PARTICIPACIONES ORIENTADOS A LOS SUBSIDIOS ESTABLECIDOS POR EL ESTADO, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ENTE TERRITORIAL EN SU REGLAMENTACIÓN (MUNICIPIO DE GÜEPSA). 17. PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRESERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, NACIMIENTOS, BOSQUES QUE GARANTICEN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 95.- EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGÜEPSA LO CONSTITUYE TODOS LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO Y ACTIVOS INTANGIBLES ACTUALES Y LOS QUE ADQUIERA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y LOS QUE PROVENGAN DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 41.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGÜEPSA, ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE Y EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, LA JUNTA DIRECTIVA DECIDIRÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 50.-GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGÜEPSA. 2. TRAMITAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEGURO DE MANEJO POR LOS BIENES A FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGÜEPSA. 3. RENDIR INFORME MENSUAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS, RECAUDOS Y DEUDORES. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL RECAUDO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TARIFAS DE CONEXIÓN, MULTAS, CUENTAS POR COBRAR Y OTROS CONCEPTOS. 5. EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS REQUERIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGÜEPSA. 7. RENDIR INFORMES CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA Y DEMÁS ENTE DE CONTROL. 8. COBRAR A LOS USUARIOS MOROSOS EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GÜEPSA CORPOGUEPSA. 9. REVISAR CUENTAS POR PAGAR, CUADRE DE CAJA, BOLETINES, CONSIGNACIONES Y NÓMINAS. 10. REVISAR Y PAGAR CUENTAS DE COBRO, NÓMINAS Y PLANILLAS DE PERSONAL, EFECTUANDO LOS RESPECTIVOS DESCUENTOS. 11. ELABORAR EL FLUJO DE LOS FONDOS DE CAJA Y PRESENTARLO A LA PRESIDENCIA, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO. 12. RESPONDER POR EL MANEJO DE LA CAJA MENOR, DOCUMENTOS Y TÍTULOS VALORES. 13. RESPONDER POR EL BUEN USO Y RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS QUE SE UTILIZAN EN ESTA DEPENDENCIA. 14. ASUMIR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS, INFORMANDO OPORTUNAMENTE SOBRE LAS NOVEDADES A LA JUNTA DIRECTIVA. 15. RESPONDER Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGUEPSA. 16. ATENDER LAS QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS E INQUIETUDES QUE PRESENTEN LOS USUARIOS Y LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DONDE SE ANOTEN LAS SOLUCIONES CORRESPONDIENTES. 17. DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES. 18. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES QUE DEMANDE EL SISTEMA A FIN DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA. 19. ESTUDIAR LOS RECLAMOS DE LOS SUSCRIPTORES, RESOLVER LOS QUE SEAN DE COMPETENCIA Y PRESENTAR LOS DEMÁS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. ORDENAR LAS REPARACIONES, CONEXIONES, REVISIONES, LECTURAS, SUSENSIONES O CORTES Y REINSTALACIONES. 21. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL CONTRATADO. 22. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA REQUERIDO EN CALIDAD DE ASESOR CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO. 23. COORDINAR CON LAS AUTORIDADES DE SU JURISDICCIÓN LA APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES SOBRE CONTROL Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES PARA MANTENER Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA A LOS USUARIOS. 24. EJECUTAR PLANES A CORTO Y A LARGO PLAZO, PARA LO CUAL DEBE ESTABLECER OBJETIVOS QUE AYUDEN A LA CORPORACIÓN A LLEGAR A CUMPLIR LA VISIÓN. 25. GENERAR UN VÍNCULO LABORAL ADECUADO CON EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, PARA LO CUAL DEBE TENER UN COMPLETO CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y LO QUE ÉSTA NECESITA. 26. EL GERENTE DEBE COORDINAR CON RECURSOS HUMANOS Y OTROS DEPARTAMENTOS DENTRO DE LA CORPORACIÓN PARA GENERAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ASÍ MISMO DEBE VALORAR ACTIVAMENTE EL PROGRESO DE LOS NUEVOS EMPLEADOS. 27. DEBE ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN, EL DESARROLLO Y LAS EXPECTATIVAS DE CADA UNO DENTRO DE LA CORPORACIÓN Y HACER NECESARIAS LAS CORRECCIONES PARA BENEFICIAR A DICHA ENTIDAD. 28. VELAR PORQUE LOS SERVICIOS SE PRESTEN CON EXACTITUD, REGULARIDAD Y BUSCANDO EL MEJORAMIENTO CONTINUO. 29. VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DEMÁS PARTES QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. 30. SANCIONAR A LOS SUSCRIPTORES POR VIOLACIONES A LOS PRESENTES ESTATUTOS O A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 31. VELAR PORQUE EL AGUA SUMINISTRADA A LOS USUARIOS SEA DE CALIDAD ADECUADA Y EXCLUSIVAMENTE, PARA CONSUMO HUMANO. 32. EFECTUAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS EN EL USO DE LOS SERVICIOS Y CONSERVACIÓN DE FUENTES DE AGUA EXIGIENDO LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO PARA CONTROLAR SU USO Y DETERMINAR EL VALOR A PAGAR. 33. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CUMPLIENDO LAS NORMAS CONTABLES QUE EXIGEN LAS AUTORIDADES QUE REGULAN LA MATERIA. 34. EXIGIR A LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE SUS VIVIENDAS. 35. ORGANIZAR LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA CORPOGUEPSA, DOTÁNDOLA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO 36. DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/07/2023 - 10:46:8
Recibo No. 11090626, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA CORPORACIÓN. 37.
DECIDIR SOBRE LAS SANCIONES DE LOS AFILIADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2022/07/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 39.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 4. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA CORPORACIÓN PARA REALIZAR CONVENIOS, CONTRATOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL SEAN PÚBLICAS, PRIVADAS Y ONGS. 7. AUTORIZAR AL GERENTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS NECESARIAS PARA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y REGULAR, PLANEAR, REGLAMENTAR Y DIRIGIR SUS ACTIVIDADES....ARTÍCULO 27.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5. AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA LOS DOSCIENTOS (200) SMLMV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 005 del 17 de Junio de 2019 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Septiembre de 2019 con el No 68288 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	FORERO MORA MILTON	C.C. 5659838

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 001 del 04 de Octubre de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 19 de Octubre de 2021 con el No 72188 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TAYO AGUILAR MARIA EUGENIA	C.C. No 28182408
MORALES SUAREZ SIMON OBDULIO	C.C. No 91017337
GONZALEZ GAMBA MILTON ALBERTO	C.C. No 5711335
RODRIGUEZ QUIROGA JULIO CESAR	C.C. No 8718800
NIEVES OLARTE HERMES	C.C. No 5659788

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/07/2023 - 10:46:8
Recibo No. 11090626, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 001 del 30 de Julio de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Septiembre de 2022 con el No 74028 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ RODRIGUEZ LEYDY VIVIANA	C.C 1097639118
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VARGAS TIRADO WILSON GIOVANY	C.C 1096780190

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 002 de 19/08/2017 Asamblea E de Guepsa	63347 31/08/2017 Libro I
A. No 003 de 06/04/2019 Asamblea G de Guepsa	67650 15/05/2019 Libro I
A. No 001 de 30/07/2022 Asamblea E de Guepsa	74029 06/09/2022 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/07/2023 - 10:46:8
Recibo No. 11090626, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$4.060.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/07/2023 - 10:46:8
Recibo No. 11090626, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DS7B25BFD7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

**EXPEDIENTE: 2023-0053 EJECUTIVO SINGULAR ESPG-SAS-ESP vrs CORPOGUEPSA -
REPOSICION MEDIDA CAUTELAR-**

Tatiana Johanna Kwan Acosta <tatianakwan@yahoo.es>

Lun 9/10/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Gsepsa <j01prmpalguepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@espgsasespguepsasantander.gov.co

<gerencia@espgsasespguepsasantander.gov.co>; abogadosmd21@gmail.com

<abogadosmd21@gmail.com>; Corpoguepsa Acue <corpoguepsa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL RESPOSICION MEDIDA CAUTELAR -2023-0053.pdf;

Buena Tarde,

En mi calidad de apoderada de la parte demandada adjunto memorial para tramite.

Tenga en cuenta que copio la solicitud en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Cordial Saludo,

Tatiana Johanna Kwan Acosta

CC 52.427.027

TP. 139.836

CEL: 3153463355

SEÑOR

JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE GÜEPSA- SANTANDER

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR RURAL URBANO Y CENTROS POBLADOS DE GUEPSA "ESPG-SAS-ESP" CONTRA CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA - CORPOGÜEPSA

EXPEDIENTE: 2023-0053

Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, Apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que, encontrándome dentro de la oportunidad legal, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto por el cual se decreta la medida cautelar del embargo de los dineros depositados en las cuentas de mi poderdante.

Para exponer mi postura se hace necesario indicar que la demandada **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – CORPOGÜEPSA** es una empresa prestadora de servicios públicos es una entidad autónoma, de carácter privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Güepsa Departamento de Santander.

Este tipo de personas jurídicas se puede definir y caracterizar de la siguiente manera:

Las Esales son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros¹.

Mi mandante es constituida la constituyen los suscriptores iniciales y los que posteriormente ingresen cumpliendo los requisitos y obligaciones de estos estatutos. Entiéndase por suscriptores los mismos usuarios de los servicios públicos.

¹ Definición tomada de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

La empresa fue creada por la comunidad como una solución para prestar los servicios a la misma comunidad, y se ha mantenido a flote desde el 09 de septiembre de 1985.

La **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – CORPOGÜEPSA** en la actualidad presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Güepssa.

La empresa cuenta con usuarios que se pueden enlistar y tipificar de la siguiente manera:

USO	ESTRATO	USUARIOS		
		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL	1	1099	666	560
RESIDENCIAL	2	364	351	247
RESIDENCIAL	3	19	12	6
COMERCIAL		23	20	12
INDUSTRIAL		20	0	3
OFICIAL		20	16	1
TOTAL USUARIOS		1545	1065	829

Dada la calidad de los usuarios, al ser personas de menores ingresos estos son beneficiarios de los subsidios que otorga el estado por concepto de servicios domiciliarios, de conformidad con lo indicando en el artículo 368 de la C.P. así:

La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas³.

Le definición de los subsidios se encuentra contemplada en la Ley 142 de 1994, en la que se indica:

“Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe⁴”.

² Anexo certificación expedida por Corpogüepsa

³ Artículo 368 C.P.

⁴ Numeral 14.29 artículo 14 Ley 142 de 1994



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

Como consecuencia de lo anterior, en la citada ley se establece *como una de las obligaciones de los municipios y distritos, otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del ente territorial*⁵.

Esta obligación fue reglamentada así:

Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3⁶.

Respecto del otorgamiento de los subsidios hay que tener claridad en estas precisiones:

Nótese que la norma no permite el otorgamiento de subsidios a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, sino a los usuarios de menores ingresos pues son éstos los beneficiarios.

Es de recalcar que, aun cuando los subsidios deben ser otorgados a los usuarios, pues es respecto de estos que se establecen los factores pertinentes, ello no significa que dichos recursos deban ser girados directamente a los usuarios⁷.

Toda esta introducción para indicar que mi poderdante en sus cuentas tiene depositadas los dineros que se le han venido transfiriendo por el ente territorial en virtud de los subsidios asignados a los usuarios para la prestación continuidad y eficiencia de la prestación del servicio.

Cómo es evidente al prestar el servicio en mayor medida a un grupo poblacional compuesto por los estratos más bajos, se hace necesario contar con los dineros que por subsidios le son dados a estos titulares con el objetivo de garantizarles la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. No se puede perder de vista el objetivo final de estos dineros que no es otro, que garantizarle a los ciudadanos de mas bajos recursos y muchos de ellos en situación de vulnerabilidad su acceso a la prestación de servicios.

Se precisa que esta es una empresa comunitaria que no cuenta con recursos de inversión ni un musculo financiero que la apalanque.

⁵ Numeral 5.3 Artículo 5 Ley 142 de 1994

⁶ Artículo 99 Ley 142 de 1994

⁷ Concepto SSPD – OJ -2023-529 Super servicios



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

Ahora bien, la Ley 1176 de 2007⁸ determinó que a través de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, la nación pudiera transferir a los entes territoriales, los recursos necesarios para atender la población más vulnerable y también se indica que estos recursos de participación tienen una destinación específica en atención de saneamiento básico y agua potable.

A su turno la Corte constitucional indico que estos recursos están revestidos de una protección constitucional reforzada de tal suerte que los mismos son inembargables así:

El Sistema General de Participaciones creado mediante Acto Legislativo No. 1 de 2001 como el instrumento a través del cual las entidades territoriales ejercen su derecho a participar en las rentas nacionales, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales y en el Acto Legislativo No. 4 de 2007 se dispuso expresamente que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios públicos a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. Su configuración puntual fue dada en la Ley 715 de 2001, según la cual el SGP estaría conformado por: (1) una participación con destinación específica para el sector educación; (2) una participación con destinación específica para el sector salud, y (3) una participación de propósito general. Dada su especial destinación social derivada de la propia Carta Política, los recursos del sistema gozan de una protección constitucional reforzada en comparación con los demás recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, por lo que resulta constitucionalmente legítimo que el Legislador haya previsto la inembargabilidad de dichos recursos como una medida para asegurar su inversión efectiva⁹.

En materia de ingresos por tarifas de servicios públicos, la situación ya viene reglada previamente por la norma, así como el monto de los subsidios por cada uno de los servicios públicos, prueba de ello es el componente financiero contenido en el acuerdo 16 de 2022 por el cual se establecieron los factores de subsidio y de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Güepsa periodo 2023 -207 así:

⁸ Artículo 11 Ley 1176 de 2007

⁹ C-1154 de 2008



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

CODIGO CLASE DE USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	TARIFAS ASEO
1	50%	50%	50%	50%	70%
2	35%	35%	35%	35%	40%
3	15%	15%	15%	15%	15%
4	50%	50%	50%	50%	50%
5	60%	60%	60%	60%	60%
6	50%	50%	50%	50%	50%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

Adjunto certificación expedida por la revisora fiscal de la empresa en la que se evidencia que el promedio de los subsidios que factura mensualmente mi poderdante para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es de \$28.722.415. El limite de la medida cautelar decretada se encuentra en \$39.555.000. Nótese como esta cautela cubre más del cien por ciento de los dineros facturados.

ESTRATO	SUBSIDIOS				
	SUBSIDIO CARGO FIJO ACUEDUCTO	SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	SUBSIDIO CARGO FIJO ALCANTARILLADO	SUBSIDIO CONSUMO ALCANTARILLADO	SUBSIDIO ASEO
1	\$4.021.147	\$6.275.880	\$1.246.109	\$2.060.817	\$8.892.461
2	\$937.409	\$1.706.400	\$461.793	\$812.820	\$2.214.501
3	\$20.970	\$32.542	\$6.766	\$12.125	\$20.675
TOTAL SUBSIDIOS					
	\$4.979.527	\$8.014.822	\$1.714.668	\$2.885.762	\$11.127.637
	\$28.722.415				

Coligiendo entonces, la inviabilidad de la medida cautelar, pues colapsaría financieramente mi poderdante por no tener a su disposición la liquidez para operar y prestar los servicios.

De otra mano, si bien es cierto mi mandante tiene una naturaleza privada, no se puede desconocer su carácter comunitario al ser una ESAL, que como ya se dijo no se encuentra constituida con el ánimo de lucrarse o repartirse utilidades.



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

Traigo esto a colación debido a que el legislador no extendió la regla de inembargabilidad de los bienes destinados a servicios público cuando están prestados por particulares, lo cual fue estudiado en sentencia de constitucionalidad.¹⁰

El operador constitucional encontró acertada la distinción que el legislador realizó en cuanto al amparo de la inembargabilidad de los bienes destinados a servicios públicos, ingresos y rentas ponderado desde el principio de igualdad de las empresas privadas y públicas, y pues a partir de allí justificó su postura.

Sin embargo, para justificar esta decisión, se basó en la siguiente premisa:

*Los particulares que contratan la prestación de un servicio público, a diferencia de cuando lo hace el Estado, **los guía el ánimo legítimo de obtener una ganancia**, y se someten a las reglas de la oferta y la demanda. De allí su sujeción a las normas del derecho privado. Entonces, las medidas cautelares corresponden a circunstancias perfectamente previsibles, que los particulares prestadores de servicios públicos pueden evitar¹¹. (Negrita y subrayado fuera del texto)*

De lo anterior podemos concluir que este rasero no puede ser aplicado a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA – CORPOGÜEPSA**, pues a pesar de ser una empresa de naturaleza privada no tiene como objetivo legitimo el de obtener ganancias.

Aunado a ello la empresa cuenta con una naturaleza especial la cual ha sido también decantada en sede jurisprudencial:

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS-Naturaleza jurídica especial El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente

¹⁰ C-1064 de 2003

¹¹ C-1154 de 2008



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

*diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. **Otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial.*** (Negrita y subrayado fuera del texto)

Para concluir diremos que solicitamos se revoque la medida cautelar decretada sobre las cuentas de la empresa dada la naturaleza jurídica especial de la misma y la composición de usuarios con los que cuenta, toda vez, la retención de estos dineros esta colocando en riesgo la prestación del servicio público, ya que la empresa no tiene los recursos líquidos para operar, pago de insumos, químicos, mantenimiento de redes, pago de nómina de operarios, recolección de basuras, etc y finalmente quien se va a ver colapsada y en estado de riesgo es la comunidad del municipio, pues será su población la que se vea afectada por esta decisión.

Con todo, amparados en la buena fe y en el buen derecho, manifestamos que se ha librado mandamiento de pago debido a que la actora presentó como título ejecutivo unas facturas electrónicas que fueron debidamente rechazadas por la pasiva, sin que informara al Despacho de esta situación y aún así solicito se decretara esta medida cautelar, claramente perjudicando no solo a la actora, sino a la comunidad quien como hemos insistido será la finalmente afectada.

Anticipándonos un poco a las excepciones que se trabajaran en la demanda diremos que las facturas que presenta la actora, tienen como objeto el cobro de un servicio carente de componente obligacional, pues se pretende el cobro de los subsidios de alcantarillado que valga decir son de los usuarios, aduciendo que es la actora la prestadora del servicio cuando no es así, ya que es mi poderdante quien ha ejercido las actividades propias y complementarias de la operación de este servicio público.

Sin embargo, a partir de un título valor rechazado y carente de componente obligacional, solicita el embargo de los dineros de mi poderdante en cuentas, donde finalmente se va a afectar a la comunidad más vulnerable en sus necesidades básicas.

Entendemos Señora Juez, que debe surtir el trámite procedimental para tal efecto, y también sabemos que varias de las decisiones que aquí puedan tomarse son susceptibles del recurso de alzada. Todos estos pasos tardan tiempo para



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander

que se surtan y durante ese transcurrir de los días o meses la comunidad se verá afectada en la prestación de los servicios.

Es por ello, que mientras se decide este asunto y se surten las etapas procesales del caso, solicitamos se sustituya la medida cautelar¹² por el embargo de uno de los inmuebles de la pasiva, lo cual a la postre garantiza el límite de la medida cautelar del despacho y no genera este desmedido impacto a la comunidad.

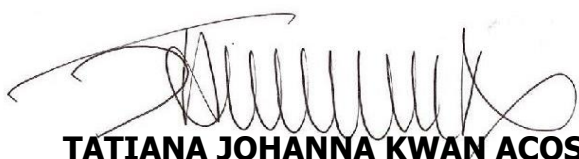
Proponemos se decrete la cautela sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 324- 14011 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Vélez. Nótese que el predio se encuentra sin limitación al dominio. Anexo certificado de tradición y libertad.

De no acceder a mi petición, solicito se me conceda en subsidio el recurso de apelación contra el auto atacado.

Anexos:

- (i) Certificación usuarios emitido por CORPOGUEPSA
- (ii) Acuerdo 16 de 2022 emitido Concejo Municipal de Güepsa
- (iii) Certificación de la revisora fiscal de la empresa respecto de los ingresos promedio recibidos por CORPOGUEPSA
- (iv) Certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria 324- 14011

Señor Juez,



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA
C.C. 52.427.027 de Bogotá
T.P. 139.836 del C. S. de la J.

¹² Artículo 590 C.G.P.



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA

Abogada conciliadora, Cámara de Comercio de Bogotá
Especialista en Derecho Contractual
Especialista en Derecho de la Empresa
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho Procesal

Email: tatianakwan@yahoo.es

Celular: 3153463355

Dirección: Calle 53B No. 27-24 Ofc. 602 Bogotá
Carrera 10 No 20-101 Sector La Y – Barbosa - Santander



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO
DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

CERTIFICA

La corporación de servicios de servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de Güepsa departamento de Santander "corpoguepsa", que a la fecha tiene los siguientes usuarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los cuales son prestados por corpoguepsa.

USO	ESTRATO	USUARIOS		
		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL	1	1099	666	560
RESIDENCIAL	2	364	351	247
RESIDENCIAL	3	19	12	6
COMERCIAL		23	20	12
INDUSTRIAL		20	0	3
OFICIAL		20	16	1
TOTAL USUARIOS		1545	1065	829

Se expide a los 9 días del mes de octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente;

MILTON FORERO MORA
GERENTE CORPOGÜEPSA



CONCEJO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
NIT 890207790-1



ACUERDO No. 16 DE 2.022
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA EL PERIODO 2023-2027".

El Honorable Concejo Municipal de Güepsa, Santander, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 596 de 2016 y el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Güepsa, Santander, a través del Acuerdo Municipal No. 009 de 1999, creó y reguló el manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como una cuenta especial, administrada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Güepsa, Santander.
2. Que actualmente los subsidios y factores de aportes solidarios a las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo están siendo autorizados por el Acuerdo Municipal No. 003 del 24 de febrero de 2018 "Por el cual se establecen los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Güepsa, Santander para la vigencia fiscal de 2018 al 2022",
3. Que en mérito de los expuesto y con el fin de garantizar la continuidad del otorgamiento de subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos subsidiables, de acuerdo con la normatividad vigente,

ACUERDA

Artículo 1°. Factores de subsidio. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Güepsa, Santander, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 son:

Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo Tarifa Aseo
	cargo fijo	consumo básico	cargo fijo	consumo básico	
Estrato 1	50 %	50 %	50 %	50 %	70 %
Estrato 2	35 %	35 %	35 %	35 %	40 %
Estrato 3	15 %	15 %	15 %	15 %	15 %

Artículo 2°. Factores de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de aporte



CONCEJO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
NIT 890207790-1



solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Güepsa, Santander, en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a cobrar son:

Estrato / Uso	Acueducto		Alcantarillado		Aseo Tarifa Aseo
	cargo fijo	consumo	cargo fijo	Consumo	
Estrato 5	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
Estrato 6	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %
Comercial	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
Industrial	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %

Artículo 3°. Vigencia de los factores. Los factores de subsidio y los factores de aporte solidario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir del 1° de enero de 2023, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el acuerdo municipal No. 003 de 2018 y tiene efectos a partir del 1° de enero de 2023.

**LA SUSCRITA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE GÜEPSA SANTANDER.**

CERTIFICAN

Que el Proyecto de Acuerdo, del presente ACUERDO 016 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA EL PERIODO 2023-2027”. Fue discutido y aprobado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Güepsa Santander, en dos (2) sesiones diferentes, una en comisión tercera el día (doce) 12 de noviembre y una en plenaria el día 23 (veintitrés) de noviembre del año 2022 por unanimidad de los concejales presentes.


IMELDA RINCON HOLGUIN
Presidente Concejo Municipal


HEIDY JURANY PARDO B.
Secretaria Concejo Municipal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231009587983724414

Nro Matrícula: 324-14011

Pagina 1 TURNO: 2023-30766

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 03:40:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GUEPSA VEREDA: SANTA ROSA

FECHA APERTURA: 28-04-1983 RADICACIÓN: 1041-83 CON: CERTIFICADO DE: 28-04-1983

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIOS QUE FORMAN UN SOLO GLOBO Y QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS (2,0000H) Y SE ENCUENTRA DEMARCADO POR LOS SIGUENTES LINDEROS : POR CABECERA CON TERRENOS DE LOLA SANTAMARIA DE ESCAMILLA MOJONES DE PIEDRA AL MEDIO; POR UN COSTADO CON PREDIOS DE HEREDEROS DE LEONARDO SANTAMARIA, CERCA DE ALALMBRE Y LINDERO VIVO AL MEDIO; POR EL PIE CON PREDIOS DE LOLA SANTAMARIA DE ESCAMILLA, MOJONES DE PIEDRA; Y POR EL OTRO COSTADO CON LA MISMA LOLA SANTAMARIA DE ESCAMILLA, MOJONES DE PIEDRA AL MEDIO Y ENCIERRA. NOTA: LA ENTRADA Y SALIDA PARA EL TERRENO ENAJENADO QUEDA ESTABELCIDA POR LOS PREDIOS QUE LE QUEDAN A LA MISMA VENDEDORA O SEA EN LINEA RECTA DEL TANQUE DE AGUA HASTA EL CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE AL ANTIGUO MOLINO.676 T.3

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE, LOLA SANTAMARIA DE ESCAMILA ADQUIRIO EL PREDIO ASI: POR COMPRA A ERNESTO PARDO RUEDA SEGUN ESCRITURA N. 910 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA 2A DE VELEZ, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 324-0006744.Y POR COMPRA DE DOLORES (SIC) EN MAYOR EXTENSION A VICTOR CORREDOR RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA N. 975 DE LA NOTARIA 1A DE VELEZ DE 19 DE DICIEMBRE DE 1966 REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE SU AIO EN EL LIBRO 1 TOMO 3 N.2661 MATRICULA N. 676 TOMO 3 DE GUEPSA.QUE, VICTOR CORREDOR RODRIGUEZ ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A FIDELIA VARGAS VDA DE SANTAMARIA, SEGUN ESCRITURA N. 708 DE L ANOTARIA 1A DE VELEZ DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966 REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE SU AIO EN EL LIBRO 1 TOMO 3 N. 2378.QUE, FIDELIA VARGAS DE SANTAMARIA LO ADQUIRIO POR COMPRA A BARBARA CAMACHO VDA DE ANDRADE Y ODALINDA ANDRADE DE GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA N. 421 DE LA NOTARIA 2A DE VELEZ DE 6 DE AGOSTO DE 1948, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1948 EN ELLIBRO 1 TOMO 2 N.1159.QUE, ERNENSTO PARDO RUEDA ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A HERMENCIA SANTAMARIA DE GUARNIZO SEGUN ESCRITURA N, 56 DE 1 DE FEBRERO DE 1980 DE L ANOTARIA 2A DE VELEZ, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.324-0006744.QUE, HERMENCIA SANTAMARIA GUARNIZO ADQUIRIO EL PREDIO ASI: POR ADJUDICACION EN COMUN CON ANA LUISA, LEONARDO Y ALICIA SANTAMARIA, EN EL SUCESORIO DE HERMINIA SANTAMARIA, VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ, CUYA PARTICION Y SENTENCIA SE REGISTRO EL 21 DE JULIO DE 1939 EN EL LIBRO 1 TOMO 2 N.82 A 827.POR COMPRA A ANA LUISA SANTAMARIA DE SANTOYO, SEGUN ESCRITURA N. 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1940 DE LA NOTARIA 1A DE VELEZ REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DEL MISMO AIO EN EL LIBRO 1 TOMO 1 N.355 MATRICULA N.67 TOMO 1 DE GUEPSA.Y POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON LEONARDO SANTAMARIA VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ, CUYA PARTICION Y SENTENCIA SE REGISTRO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1944 EN EL LIBRO 1 TOMO 4 N. 2316 MATRICULA N.426 TOMO 6 DE GUEPSA.Y POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON ALCIRA, ANA LUISA, LEONARDO SANTAMARIA, VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ CUYA PARTICION Y SENTENCIA SE REGISTRO EL 8 DE FEBRERO DE 1943 EN EL LIBRO 1 TOMO 2 N. 143 MATRICULA N.282 TOMO 1 DE GUEPSA. POR COMPRA A FIDELIA VARGAS VDA DE SANTAMARIA SEGUN ESCRITURA N. 1096 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1962 DE LA NOTARIA 1A DE VELEZ, REGISTRADA EL 29 DE NOV. DE 1962 EN EL LIBRO 1 TOMO 3 N.2312 MATRICULA N.427 TOMO 2 DE GUEPSA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231009587983724414

Nro Matrícula: 324-14011

Pagina 2 TURNO: 2023-30766

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 03:40:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) PREDIO RURAL . "LA FUENTE"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

324 - 6744

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1983 Radicación: 1041

Doc: ESCRITURA 323 del 27-04-1983 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ENGLOBAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA DE ESCAMILLA LOLA

CC# 27979383

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL PROREINVICACION DE INTERESES DE GUEPSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-2016 Radicación: 2016-2709

Doc: ESCRITURA 498 del 31-05-2016 NOTARIA UNICA de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL PROREINVICACION DE INTERESES DE GUEPSA

NIT# 87188008

A: CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA CORPOGUEPSA

NIT# 8902121892 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231009587983724414

Nro Matrícula: 324-14011

Pagina 3 TURNO: 2023-30766

Impreso el 9 de Octubre de 2023 a las 03:40:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-30766

FECHA: 09-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BASICO DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO
DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

CERTIFICA

La suscrita REVISORA FISCAL de La corporación de servicios de servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de Güepsa departamento de Santander "corpoguepsa", certifica que los ingresos mensuales de los servicios públicos de la corporación, son subsidios los siguientes porcentajes cuales el 50%, 35% y 15 por servicio de acueducto y alcantarillado, y del servicio de aseo son 70%, 40% y 15%.

ACUEDUCTO

ESTRATO	SUBSIDIOS				
	SUBSIDIO CARGO FIJO ACUEDUCTO	SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	SUBSIDIO CARGO FIJO ALCANTARILLADO	SUBSIDIO CONSUMO ALCANTARILLADO	SUBSIDIO ASEO
1	\$4.021.147	\$6.275.880	\$1.246.109	\$2.060.817	\$8.892.461
2	\$937.409	\$1.706.400	\$461.793	\$812.820	\$2.214.501
3	\$20.970	\$32.542	\$6.766	\$12.125	\$20.675
TOTAL SUBSIDIOS					
	\$4.979.527	\$8.014.822	\$1.714.668	\$2.885.762	\$11.127.637
	\$28.722.415				

Se expide a los 9 días del mes de octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente;

LEYDY VIVIANA MARTINEZ RODRIGUEZ

TP.227578

REVISOR FISCAL CORPOGÜEPSA

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA SANTANDER

TELEFAX (097) 7583327

e-mail: corpoguepsa@yahoo.es

corpoguepsa@gmail.com